

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS
	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."</b>	

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No Plan Anual de Adquisiciones:	N/A CALAMIDAD PÚBLICA
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	N/A CALAMIDAD PÚBLICA
Código BPIN	N/A CALAMIDAD PÚBLICA

### 2. INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN.

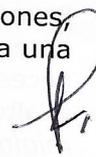
Funcionario que diligencia el estudio previo.	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
<b>JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ</b>	<b>OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (CALAMIDAD PÚBLICA)</b>

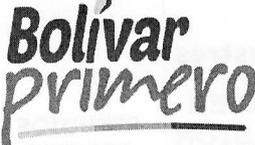
### 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Constitución Nacional, en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios, sequía y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad)



	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

Los pronósticos del clima emitidos por el IDEAM, a través DE INFORME EJECUTIVO DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA PARA COLOMBIA, emitido el pasado 21 de enero del año en curso, informa que se prevén precipitaciones en las diferentes categorías; por debajo de lo normal, con el predominio de las condiciones de tiempo seco, equivalentes a una intensa sequía, siendo algunas zonas del Departamento de Bolívar, las áreas con mayor probabilidad de afectación.

Estas condiciones climáticas, según los modelos internacionales y del IDEAM, se prevé que se extiendan por las próximas semanas teniendo en cuenta la reducción ostensible de precipitaciones en gran parte de la región Caribe y los Llanos Orientales, hecho que coincide con la primera temporada seca del año.

Dicho fenómeno natural, ha ocasionado una intensa sequía que consecuentemente, ha generado un fuerte impacto en los grupos humanos asentadas en las zonas de mayor afectación, tales como propagación de incendios de corteza vegetal, cambios en la producción agrícola, deceso de semovientes, y disminución del nivel de los ríos por el déficit de lluvias que proveen el abastecimiento del agua potable en la zona, siendo esta última la consecuencia de mayor importancia para las poblaciones aledañas. Esto significa que hay menos agua disponible para el consumo y uso humano, lo que trae como consecuencia, la proliferación de enfermedades diarreicas, de la piel y otras afecciones, por el uso de aguas insalubres, no aptas para el consumo humano.

Así pues, en concordancia con sus pronósticos, el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM, emitió un boletín de recomendaciones derivadas de las predicciones climáticas, de tal manera que las autoridades puedan tomar decisiones inteligentes que propendan a la mitigación de los efectos acaecidos por esta fuerte temporada seca.

Ahora bien, de acuerdo con la **Observación General 15 de 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas**, el agua es *"un bien público fundamental para la vida y la salud"* el cual es imprescindible para desarrollar actividades cotidianas dirigidas a evitar el hambre, las enfermedades y la muerte, así como satisfacer necesidades de consumo, cocina, saneamiento e higiene personal y doméstica, al tiempo que, el derecho a acceder a ella necesariamente implica la realización de otros derechos humanos tales como la vida, la salud, la higiene ambiental, la alimentación, la dignidad humana, la vida cultural, la subsistencia, la educación, la vivienda, el trabajo, la intimidad, la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la igualdad de género, la erradicación de las discriminación, entre otros.

En ese mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional ha dado alcance al derecho humano al agua, estableciendo que existen situaciones especiales, en la que resulta necesario garantizar su acceso. En consonancia con ello, en la sentencia T-312 de 2012, el alto tribunal conceptuó: ***"La obligación de garantizar el acceso a una cantidad esencial mínima de agua suficiente para el uso personal y doméstico no es una cuestión sujeta al debate público y la ejecución presupuestal, pues constituye un verdadero y autónomo derecho fundamental de las personas sin el cual la vida, salud y la dignidad***





Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."**

ESTUDIOS PREVIOS

*de estas se ven completamente comprometidas. En consecuencia, las entidades deben adoptar todas las medidas necesarias y que estén a su alcance para salvaguardar el componente mínimo del derecho al agua y, en avanzar constantemente mediante el diseño de políticas públicas eficientes en la materia, y usar todos los recursos posibles para mejorar el servicio de acueducto hasta el punto en que se logre cumplir de manera eficiente todos los componentes del derecho."*

Comoquiera que la situación presentada, amerita una reacción de carácter inmediata, los municipios de San Juan y San Jacinto Bolívar, unas de las zonas más afectadas con el descenso de las lluvias, a través de los Decretos 009 del 21 de marzo de 2021 y 008 del 08 de febrero de 2021, respectivamente, previo concepto favorable de sus Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, declararon la Calamidad Pública, con el fin de activar la operatividad y tomar las medidas y acciones necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012 para frenar las grandes consecuencias negativas del déficit hídrico presentado, producto del desabastecimiento del preciado líquido.

De acuerdo con el Decreto 008 del 8 de febrero de 2021 expedido por el municipio de San Juan Nepomuceno, "(...) en los actuales momentos se está presentando una situación de desabastecimiento de agua potable, en el municipio por el bajo nivel del Río Magdalena, más exactamente en el corregimiento de San Agustín donde se encuentra instalada la barcaza del sistema de acueducto. El nivel del río ha bajado en los últimos días de manera acelerada, con un último reporte de cinco (5) metros..."

*"que se hace necesario de manera URGENTE intervenir el sitio donde se encuentra instalada la barcaza del sistema de acueducto municipal, realizando unos trabajos de dragado y remoción de diez mil a quince mil metros cúbicos de arena".*

Consecuentemente, dichos entes territoriales, en concordancia con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, establecieron dentro de sus Planes de Acción Específicos, el apoyo por parte del Gobierno Departamental para la optimización del sistema de acueducto en los Municipios y el mantenimiento de las redes de agua potable, lo cual se requiere de manera urgente, debido a la situación que actualmente acontece.

Precisamente, mediante informe de fecha 11 de marzo de 2021 presentado por AGUAS DE BOLIVAR quien celebró contrato AB-OC-007-2017 cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO Y SAN JACINTO suscrito con el Consorcio Acueducto Regional San Juan-San Jacinto 2017, manifestaron lo siguiente:

*"A comienzos del mes de febrero de 2021 se identificó una situación de alerta pues los niveles del río disminuyeron considerablemente, como consecuencia, puntualmente en el componente de captación del recurso hídrico, las profundidades de succión en la barcaza son mínimas, poniendo en riesgo el sistema de bombeo. Al estar más cerca del fondo, existe una mayor probabilidad de succionar arenas y sólidos que pueden causar su deterioro y en el peor de los casos causar serios daños en las bombas, motores y tuberías.*

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

*La estación de bombeo San Agustín consta de una barcaza fabricada en acero sobre las aguas del río Magdalena, en inmediaciones al corregimiento de San Agustín. La estructura va soportada por unos tensores que limitan su movimiento manteniéndola estable, y cuenta con un muelle en acero conectados mediante una pasarela basculante, la cual brinda un buen acceso a ella desde la orilla del Río.*

*Técnicamente el sistema no está diseñado para el fluido altamente abrasivo que se encuentra captando. En la fotografía a continuación se evidencia la acumulación de sólidos sedimentables y el bajo nivel del río, en el sitio donde se encuentra ubicada la barcaza.*

*Y como recomendación, Aguas de Bolívar ha sugerido en el informe presentando que "Al realizar un análisis de la situación y propone mitigar el riesgo de desabastecimiento de agua potable a la población, mediante el dragado en el sitio donde se encuentra localizada la captación, para aumentar las profundidades de succión, mejorando las condiciones de operación de los equipos, para ello realizó un estudio de batimetría el cual determinó que se deberá realizar un dragado de aproximadamente 12.270mx de arena".*

Que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, en atención a la problemática presentada por la disminución de captación en la bocatoma del acueducto regional de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, realizó una visita al corregimiento de San Agustín con la finalidad de evaluar, analizar y proponer acciones de mitigación ante la problemática presentada.

Con la inspección ocular realizada por la OGRDD, fue posible determinar que para solucionar la baja captación en la bocatoma del acueducto regional, la cual se encuentra afectada, además del bajo nivel del Río Magdalena, por una sedimentación en el fondo del cuerpo de agua, se requiere un dragado consistente en "la rehabilitación del cauce del Río Magdalena ampliando la sección transversal de carga hidráulica con el fin de reducir la sedimentación del material de arrastre en la bocatoma del Acueducto garantizando la continuidad en el servicio de Acueducto de los municipios". Dicho informe forma parte integral del presente estudio.

Cabe resaltar que el Departamento de Bolívar, en consonancia con el principio de precaución<sup>1</sup> establecido en la Ley 1523 de 2012<sup>2</sup>, y para dar una oportuna respuesta a la emergencia social y económica que se estaba afrontando frente a la pandemia COVID-19, a través del Decreto No. 097 de 17 de marzo de 2020<sup>3</sup>, el Gobernador del Departamento de Bolívar<sup>4</sup>, declaró la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta en todo

<sup>1</sup> "Ley 1523 de 2012 - artículo 3: (...) **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."

<sup>2</sup> "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."

<sup>3</sup> "Por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar" ordenándose en su ordinal 1º: "La declaratoria de la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, para prevenir, mitigar y reforzar la contención de la pandemia denominado COVID-19, en toda la jurisdicción de este ente territorial."

<sup>4</sup> Ley 1523 de 2012 - artículo 13: Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, por lo que, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción; dejando clara la responsabilidad de coordinación,

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."</b>	

el territorio departamental, por el término de seis (6) meses para conjurar la difícil situación epidemiológica presentada, en especial en la prestación de los servicios médicos de salud, por la carencia de insumos y elementos de protección de los primeros respondientes.

Una vez fue declarada la situación de calamidad pública, se prosiguió con la confección del Plan de Acción Específico en virtud de lo reglado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, denominado: *"Fortalecer la vigilancia en salud pública de las Infecciones Respiratorias Aguda preparar, prevenir, mitigar y responder ante el Coronavirus (2019-nCoV) a Colombia y específicamente al Departamento de Bolívar, garantizando la detección oportuna de casos sospechosos y el control del evento."*, en el que se consignaron diversos servicios básicos de respuesta o líneas de intervención estratégicas, para que, desde una operación transversal se conjurara en un primer término la fase de contención de la pandemia y adelantar las actuación tendientes a su mitigación.

Comoquiera que el Ministerio de Salud y Protección social mediante resoluciones 844 de 26 de mayo de 2020, 1462 de 25 de agosto de 2020, 2230 de 27 de noviembre de 2020 y 0222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó de manera continua la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, el Departamento de Bolívar, con acompañamiento del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de los decretos 467 del 17 de septiembre de 2020, 630 del 01 de diciembre de 2020 y 070 del 26 de febrero de 2021, prorrogó y declaró consecutivamente la Calamidad Pública con la finalidad de seguir contrarrestando los efectos adversos de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, en toda la jurisdicción de este ente territorial.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 109 de 29 de enero de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, en todo el territorio, el cual tiene por objeto reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por la pandemia, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y aminorar el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.

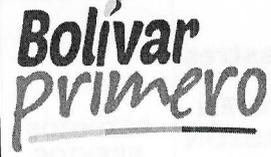
De conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prevé que la fase uno del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, se desarrollará durante los meses de febrero, marzo, abril y culmine a finales de mayo, sin embargo, se espera que durante todo el año 2021 persista la transmisión del virus, por lo que, es necesario mantener la adherencia a las medidas de protección personal y de bioseguridad, y fortalecer la implementación del programa PRASS a nivel nacional.

Tal como se expuso en líneas anteriores, el agua es un líquido esencial para la salud ser humano, el cual es imprescindible incluso para la vida misma, sin embargo, en este momento tan excepcional por el cual atraviesa la humanidad, mientras nos enfrentamos a una pandemia generada por el virus COVID 19 que ha causado estragos en todos los rincones del mundo, el preciado líquido cobra vital importancia para garantizar la higiene y las medidas de autocuidado y prevención que protegen a la raza humana mientras se

conurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1  
Turbaco - Bolívar  
Teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19



	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

logra la inmunización total.

Entendiendo que una de las principales acciones de autocuidado y prevención para la no propagación del COVID-19 es la asepsia constante, sobre todo lo que respecta al lavado de manos y superficies, se requiere hoy más que nunca, que toda la población tenga acceso a una cantidad mínima esencial de agua apta para el consumo y uso doméstico, que permita precisamente la puesta en práctica de medidas que garanticen la higiene personal, y en orden de respuesta idónea a lo acontecido, la prestación del servicio de que trata el presente objeto.

Y es así, como dentro de las principales líneas de intervención desplegadas en el Plan de acción específico se encuentran como servicio básico de respuesta la actividad de OBRAS MENORES PARA POTABILIZACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN AGUA TRAVÉS DE PLANTA POTABILIZADORA, INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 5000 Y CARROTANQUES SEGÚN RUTEO. (GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE A LAS POBLACIONES CON ACCIONES TENDIENTES A LA CONTINGENCIA COVID-19)

Que el artículo 60 de la ley 1523 en cuanto a la SOLIDARIDAD plantea "*Los Departamentos, Corporaciones Autónomas, Distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado*".

También, y estribando en los principios de subsidiaridad y complementariedad, se aunarán esfuerzos para buscar como acción conjunta, entre el Departamento de Bolívar, los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto dar una solución a la problemática presentada y de esta manera garantizar la prestación del suministro de agua en las comunidades, para seguir haciéndole frente al COVID-19 con los buenos hábitos de higiene recomendados (lavado constante de manos).

Que los artículo 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, establecen el régimen normativo de la situación de la calamidad, y la medidas especiales de contratación<sup>5</sup>, que conforme a la normatividad en cita, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así como la inmersión dentro de los referido acuerdos, de las cláusulas excepcionales que tratan los artículo 14 a 18 de la Ley 1523 de 2012.

Ante todo lo reseñado en los párrafos que anteceden, y solo con la finalidad de procurar bienestar, seguridad, tranquilidad y cumplimiento de los diferentes mandatos que se han dictado hasta la fecha mitigar los efectos de la fuerte sequía y el estado del sistema de

<sup>5</sup> Control fiscal conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.



Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."**

ESTUDIOS PREVIOS

acueducto regional de los municipios de SAN JUAN NEPOMUCENO Y SAN JACINTO para apoyar la operatividad de dicho sistema y de esta manera se permita el goce del preciado líquido, principalmente cuando de la debida asepsia depende en gran medida impedir el cumplimiento de las medidas de contención del COVID-19.

### **3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.**

#### **3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."**

#### **3.2.2 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

##### **3.2.2.1 ALCANDE DEL OBJETO:**

En virtud del objeto, el futuro contratista prestará los servicios de dragado de mantenimiento a la bocatoma del sistema de acueducto regional **en los municipios de San Juan Nepomuceno y San Jacinto**, dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar, de acuerdo a las cantidades señaladas por **EL DEPARTAMENTO**.

##### **3.2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las siguientes son las especificaciones técnicas del área a dragar, previo requerimiento de **EL DEPARTAMENTO** y en las cantidades señaladas por este durante la ejecución del contrato:

- Movilización y desmovilización de los equipos de dragado.
- Batimetría.
- Dragado (dragado hidráulico y señalización) en la dársena de captación, en un área de 30.0 m V 70.0 m. En la zona de la barcaza el dragado se efectuará en un área de 10.0 m x 40.0 m, con cota de fondo de 12.0 msnm, en los siguientes volúmenes de dragado:

<b>VOLUMEN DRAGADOS (m3)</b>			
ABSCISA	ÁREA	V. PARCIAL	ACUMULADO.
K0 + 000	325.17		
		2654.60	2654.60
K0 + 010	205.75		
		1728.10	4382.70
K0 + 020	139.87		

Dirección: Carretera Troncal de Occidente – Kilómetro 1  
Turbaco - Bolívar  
Teléfono: 57-5-6517444 – ext. 19

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS
	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

VOLUMEN DRAGADOS (m3)			
ABSCISA	ÁREA	V. PARCIAL	ACUMULADO.
		1466.40	5849.10
K0 + 030	153.41		
		767.05	6616.15
Vol. Barcaza		853.00	7469.15
Vol. Acceso Dársena		631.00	8094.15
<b>TOTAL</b>			8100.15

### 3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El futuro contratista se obligará a cumplir las obligaciones señaladas en el contrato, así como las demás señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos:

- A. 3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y la Ley, **EL CONTRATISTA** se obliga a:
- a. Cumplir con el objeto del contrato en tiempo, forma y lugares establecidos en los documentos de la convocatoria.
  - b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidades y las obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.
  - c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, conforme a los documentos de la convocatoria y la propuesta presentada.
  - d. Dar a conocer a **EL DEPARTAMENTO**, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o las obligaciones.
  - e. Tramitar los permisos de operación y transporte del equipamiento requerido para la ejecución de las actividades contratadas.
  - f. Demarcar la zona de trabajo y de vertimiento que brinde seguridad.
  - g. Mantener el equipo de batimetría que permita cuantificar el trabajo ejecutado, debidamente calibrada.
  - h. Presentar al supervisor los informes de ejecución a la supervisión del contrato, conforme a la forma señalada en los documentos de la convocatoria, o cuando sea requerido por el supervisor.
  - i. Coordinar con los operadores de la barcaza de captación, las actividades a desarrollar.





Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."**

ESTUDIOS PREVIOS

- j. Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que imparta **EL DEPARTAMENTO**, por medio del supervisor.
- k. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del objeto contractual.
- l. Soportar en los informes de ejecución presentada a **EL DEPARTAMENTO**, cada una de las facturas o documentos equivalentes de los bienes redimidos por cada beneficiario.
- m. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
- n. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, la adecuada dotación, en especial lo relacionado a los elementos de protección personal – EPP, conforme a la Resolución 666 de 2020 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás disposiciones sobre la materia.
- o. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
- p. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- q. Asumir todos los gastos por concepto de impuestos, seguros, fletes, y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los servicios contratados.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

- 1. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO:** Se obliga a: a) Mantener al frente de las obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas; b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social; d) Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales; e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras. f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado del presente contrato.
- 2. EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Se obliga a: a) ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor; b) antes de iniciar los trabajos, **EL CONTRATISTA** entregará al supervisor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra. c) A solicitud del supervisor, **EL CONTRATISTA** proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra; d) ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

- sustancialmente el objeto contratado; e) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.
3. **EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS Y MATERIALES.-** Se obliga a: a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación; b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante; c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos; d) usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.
  4. **EN RELACIÓN CON EL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-** Se obliga a : a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra; b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal; c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares; c) observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras; d) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente contrato, serán reconocidos y pagados directamente por **EL CONTRATISTA**; e) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.
  5. **EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD:** Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas.

**C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.
3. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas aplicables.
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento.

**3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El régimen jurídico aplicable será el contenido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 de esta aparte normativo, que establece que *"Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de*



**respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."**

Dada la magnitud de las afectaciones presentadas en los municipios de San Jacinto y San Juan Nepomuceno, producto del evento natural referido al descenso de los niveles del Río Magdalena por la baja en las precipitaciones en lo corrido del año, estos entes territoriales declararon la situación de calamidad pública, conforme lo señalado en el artículo 57 ibídem, mediante los Decretos 009 del 25 de enero de 2021 y 008 del 08 de febrero de 2021<sup>6</sup>, los cuales a la fecha se encuentran vigentes.

En este línea, es preciso señalar que, el artículo 61 ejusdem, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendiente a mitigar el riesgo, es por ello que contempló como uno de los elementos preponderantes, e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción, en los que se consignan las estrategia direccionadas a la rehabilitación y/o reconstrucción de las áreas afectas, en ese sentido la precitada normatividad expresa: "**Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.**

**PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."**

A su turno, vale resaltar que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, dispone: "**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que**

<sup>6</sup> De acuerdo con el Decreto 008 del 8 de febrero de 2021 expedido por el municipio de San Juan Nepomuceno, "(...) en los actuales momentos se está presentando una situación de desabastecimiento de agua potable, en el municipio por el bajo nivel del Río Magdalena, más exactamente en el corregimiento de San Agustín donde se encuentra instalada la barcaza del sistema de acueducto. El nivel del río ha bajado en los últimos días de manera acelerada, con un último reporte de cinco (5) metros..."

"que se hace necesario de manera URGENTE intervenir el sitio donde se encuentra instalada la barcaza del sistema de acueducto municipal, realizando unos trabajos de dragado y remoción de diez mil a quince mil metros cúbicos de arena".

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan." Esta circunstancia se encuentra cubierta en la presente situación, en atención que los Planes de Acción Específicos, que acompañan las correspondientes declaratorias de calamidad pública, señalaron como entidades responsables y de apoyo al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Bolívar.

En atención a esto, y a los compromisos de concurrencia y complementariedad de la acción municipal, el Departamento de Bolívar, adelante la presente convocatoria pública, a fin de adelantar los trabajos de dragado que permitan mitigar los efectos producidos por la temporada seca en esta jurisdicción, en especial, lo que respecta a la zona dispuesta para la captación de agua del acueducto intermunicipal San Jacinto – San Juan Nepomuceno, ubicado en el corregimiento de San Agustín de este último municipio mencionado.

Esta intervención, estriba en el ejercicio de las competencia asignada por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres<sup>7</sup>, en especial lo consignado en el artículo 66 de la normatividad en cita, que enseña sobre el principio de solidaridad así: "**Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.**"

Así mismo, el artículo 6º de la Ley 489 de 1996, disciplina que, en "virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."

De otra parte, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2021, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

**"(...) 3. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y

<sup>7</sup> Ley 1523 de 2012 - artículo 13: Los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres, por lo que, deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción; dejando clara la responsabilidad de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.



	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."</b>	

procedimientos para alcanzarlas.

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

**14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Por otro esto, y teniendo en cuenta las disposiciones atinente a la materia, la presente convocatoria, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, se regirá por las normas del derecho privado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, comoquiera que la situación de desastres resulta ser inminente y los daños producidos pueden generar costos importantes que terminarán por impactar en el bienestar de las comunidades, sobre todo, en lo que respecta a un derecho universal como lo es el goce de agua potable<sup>8</sup>.

### **3.5. LICENCIAS O AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista debe gestionar y obtener a sus costas los permisos que se requieran para el dragado de mantenimiento.

Es responsabilidad del contratista el cumplimiento del componente ambiental y de mantener indemne a El Departamento de Bolívar de cualquier requerimiento por impactos ambientales derivados del proyecto bajo su responsabilidad contractual.

<sup>8</sup> T-312 de 2012: "La obligación de garantizar el acceso a una cantidad esencial mínima de agua suficiente para el uso personal y doméstico no es una cuestión sujeta al debate público y la ejecución presupuestal, pues constituye un verdadero y autónomo derecho fundamental de las personas sin el cual la vida, salud y la dignidad de estas se ven completamente comprometidas. En consecuencia, las entidades deben adoptar todas las medidas necesarias y que estén a su alcance para salvaguardar el componente mínimo del derecho al agua y, en avanzar constantemente mediante el diseño de políticas públicas eficientes en la materia, y usar todos los recursos posibles para mejorar el servicio de acueducto hasta el punto en que se logre cumplir de manera eficiente todos los componentes del derecho."



	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

### 3.6 VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$171.566.571)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor descrito arriba corresponde al valor total del contrato, y corresponde a la prestación del servicio a contratar.

#### 3.6.1 Certificado de disponibilidad presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251 del 2021 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

#### 3.6.2 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Para la selección de la propuesta más favorable, el Departamento de Bolívar adelantará una Convocatoria Pública para que las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que cumplan con los requisitos de índole habilitantes como los son de tipo jurídico y técnico, y alcance la asignación del mayor puntaje según el criterio de evaluación establecido, a fin de celebrar el contrato requerido para satisfacer la necesidad enmarcada en el presente documento.

La convocatoria se efectuará a través de la página web del Departamento de Bolívar, garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad e imparcialidad, y en ella se establecerá de forma diáfana los requisitos verificables, ponderable y por ajustarse su propuesta económica al presupuesto oficial de la contratación.

#### 3.6.3 Valor Del Contrato y forma para realizar el pago.

En contraprestación por las actividades ejecutadas, **EL DEPARTAMENTO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o actividades, por parte del supervisor.

**EL DEPARTAMENTO** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas.

**EL DEPARTAMENTO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**EL CONTRATISTA** previo a la realización del pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá presentar para el pago (establecido contractualmente) una solicitud de pago con los siguientes documentos:

- a) Factura





Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."**

**ESTUDIOS PREVIOS**

- b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
- c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- e) Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
- f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
- g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).
- h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

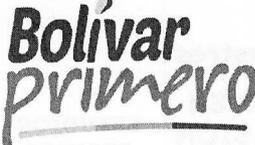
En forma previa a la autorización del pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

### **3.7 GARANTÍA ÚNICA E INDEMNIDAD:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

**Amparos de la Garantía de Cumplimiento:** La Garantía de Cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato y deberá contar con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del Contrato**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, vigente por término de su ejecución y tres (03) años más

	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

3. **Calidad del servicio**, por una suma equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del Contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<b>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> identificado con NIT 890480059-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	<p>No debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</li> <li>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.</li> <li>3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</li> <li>4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.</li> <li>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.</li> </ol>

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS
	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."</b>	

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y <b>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b> identificado con NIT 890480059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

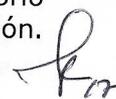
• **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**

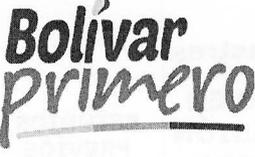
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**3.8 SUPERVISIÓN.**

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, se designa al Secretario de Habilidad y/o su delegado, la cual tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo del futuro contratista, quien podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores.

El ejercicio de la supervisión irá más allá de la liquidación del contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa pos contractual. EL supervisor no podrá exonerar a al futuro contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de **EL DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.



	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

**EL SUPERVISOR** ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta.
5. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos Jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta final del contrato.
8. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras; el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción, el acta de liquidación final.

El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

### **3.9 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.9.1 Término de ejecución.**

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del presente acuerdo o hasta agotar los recursos.



	<b>Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>
	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE DRAGADO Y REMOCIÓN DE ARENA EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</b>	

sobre los saldos a favor del futuro contratista.

### 3.11.3 Caducidad y terminación del contrato.

Además del incumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

1.) Por terminación unilateral anticipada del contrato, decretada por **EL DEPARTAMENTO** mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.-

2) Por Declaratoria de caducidad del contrato, decretada por **EL DEPARTAMENTO**, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del contratista, amenacen gravemente la ejecución del contrato, a juicio de **EL CONTRATANTE**.

3) Por mutuo acuerdo de las partes.

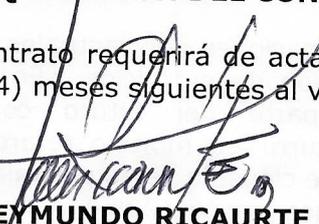
En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. Esto conforme a lo establecido en el art. 66 de la Ley 1523 de 2012.

### 3.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro contratista con la suscripción del contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. Igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo por las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el Código Nacional de Policía, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

### 3.13 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Este Contrato requerirá de acta de liquidación final, la cual se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual

  
**JOSÉ REYMUNDO RICAURTE GÓMEZ**

Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres  
 Decreto No. 26 de 2020 y sus modificaciones

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS
	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR CON OCASIÓN A UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA."</b>	

### 3.9.2 Lugar de ejecución.

El futuro contratista se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente contrato en el Departamento de Bolívar de conformidad con la delimitación de que trata el presente contrato.

### 3.11 MULTAS, PENAL PECUNIARIA, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

#### 3.11.1 Multas.

En caso que del futuro contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL DEPARTAMENTO** podrá aplicar mediante resolución motivada antecedida del debido proceso, multas sucesivas hasta el hasta el (0,5)% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 15% del valor del contrato, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal.

La multa se impondrá a través de acto administrativo motivado previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La multa se hará efectiva a través de la compensación de las sumas que **EL DEPARTAMENTO** adeudare al futuro contratista. En el evento en que no exista saldo a favor, se procederá a efectuar al cobro por medio de los mecanismos de autotutela de la administración (cobro coactivo).

#### 3.11.2 Penal pecuniaria.

la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al futuro contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del futuro contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a **EL DEPARTAMENTO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de los perjuicios que el futuro contratista cause a **EL DEPARTAMENTO**.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al futuro contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el futuro contratista con la firma del contrato autoriza expresamente a **EL DEPARTAMENTO**, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar,

